



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 315 de 2026

“Por medio del cual se adopta la medida preventiva de plan de desempeño adoptado en el sector salud con los recursos del sistema general de participaciones por el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución número 0304 de 10 de febrero de 2026 de la dirección general de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

“En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y atendiendo las direcciones del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y;”

CONSIDERANDO:

Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Salud remitió el Informe de Monitoreo de la vigencia 2024, el cual fue recibido en el Ministerio de Hacienda mediante radicado No. 1-2024-060037 del 2 de julio de 2024, indicando para que el Departamento de Bolívar presenta indicadores de riesgo en nivel alto en los componentes: Ejecución y Auditoría del Sector Salud, Salud Pública y Prestación de Servicios.

Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Departamento de Bolívar los días 28, 29 y 30 de julio de 2025, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Salud, identificando los Eventos de Riesgo: 9.1. *“No envió de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea”*; 9.5. *“Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos”*; 9.10. *“No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija”*; y *“9.18. Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 315 de 2026

“Por medio del cual se adopta la medida preventiva de plan de desempeño adoptado en el sector salud con los recursos del sistema general de participaciones por el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución número 0304 de 10 de febrero de 2026 de la dirección general de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público.”

servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones”, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Departamento de Bolívar, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó 3/2025/D028/PREDI.

Que a partir del diagnóstico general emanado de la visita de reconocimiento, respecto de la situación administrativa, institucional, fiscal, presupuestal, contractual, sectorial y en el especial la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones-Salud del Departamento de Bolívar, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 0304 del 10 de febrero de 2026, *“Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Salud al Departamento de Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”.*

Que el artículo 1 de la Resolución No. 0304 del 10 de febrero de 2026, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenó al Departamento de Bolívar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Salud financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, estableciendo que la entidad territorial deberá elaborar y presentar ante dicha Dirección, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del citado acto administrativo, el proyecto de Plan de Desempeño mediante el cual se definan las actividades y acciones necesarias para eliminar los eventos de riesgo identificados en el marco del proceso de monitoreo, seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 0304 del 10 de febrero de 2026 establece que, para efectos del seguimiento, evaluación periódica y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Departamento de Bolívar defina deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación que haga parte integral del mismo, la cual deberá contener, entre otros aspectos, el sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración; así mismo, dispone que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, realizará el seguimiento y la evaluación periódica al Plan de Desempeño, cuyo resultado determinará las acciones que resulten pertinentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 0304 del 10 de febrero de 2026, el contenido de dicho acto administrativo debía notificarse personalmente al representante legal de la entidad territorial o a quien haga sus veces, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en cumplimiento de lo anterior, la citada Resolución fue debidamente notificada al



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 315 de 2026

“Por medio del cual se adopta la medida preventiva de plan de desempeño adoptado en el sector salud con los recursos del sistema general de participaciones por el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución número 0304 de 10 de febrero de 2026 de la dirección general de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público.”

Departamento de Bolívar el día 19 de febrero de 2026, quedando en firme para efectos del cumplimiento de las obligaciones allí establecidas.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 0304 del 10 de febrero de 2026 establece que dicho acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y que contra el mismo procede únicamente el recurso de reposición en efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual debía interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma o a la notificación por aviso; en este sentido, el Departamento de Bolívar presentó el recurso de reposición mediante GOBOL-26-013576 el día martes 3 de marzo de 2026, dentro del término establecido para tal efecto, con radicado 1-2026-022783.

Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Departamento de Bolívar, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Salud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Departamento de Bolívar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Acójase y adóptese la Medida Preventiva de Plan de Desempeño de conformidad a lo ordenado en la Resolución No. 0304 del 10 de febrero de 2026 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y Artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA MEDIDA PLAN DE DESEMPEÑO A CARGO DEL DEPARTAMENTO. El Plan de Desempeño deberá contener acciones que permitan el logro de los siguientes objetivos y actividades:

Categoría 1 – Fondo Local de Salud (FLS)

Tema: Reporte de información



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 315 de 2026

“Por medio del cual se adopta la medida preventiva de plan de desempeño adoptado en el sector salud con los recursos del sistema general de participaciones por el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución número 0304 de 10 de febrero de 2026 de la dirección general de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público.”

Objetivo:

Fortalecer la consistencia de la información Tesoral relacionada con la administración del Fondo Local de Salud respecto a los reportes remitidos a las entidades del orden nacional.

Actividad:

Realizar conciliaciones periódicas entre la información de tesorería del Fondo Local de Salud, los registros reportados en el FUT y los saldos reflejados en los extractos bancarios, con el fin de asegurar la consistencia de la información financiera reportada.

Periodicidad:

Continua.

Productos mínimos:

- Acta de reunión de trabajo que permita realizar la revisión la consistencia de información de los extractos con el Reporte FUT Tesorería.
- Extractos Bancarios del Sector Salud.
- Reporte FUT Tesorería Fondo Local.

Responsable:

Secretaría de Salud (Dirección Administrativa y Financiera) y Secretaría de Hacienda Departamental (Dirección de Tesorería).

Categoría 1 – Fondo Local de Salud (FLS)

Tema: Plan Financiero Territorial en Salud

Objetivo:

Presentar el Plan Financiero Territorial de Salud (PFTS) bajo los lineamientos técnicos, financieros y metodológicos establecidos en la Resolución 2448 de 2023, y su modificatoria, garantizando la consistencia de la información.

Actividad:

Avanzar en la elaboración y Presentación del Plan Financiero Territorial de Salud en los términos indicados por la Ley.

Periodicidad:

Única vez.

Productos mínimos:

1. Plan Financiero Territorial de Salud elaborado y presentado para evaluación por la autoridad competente.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.315 de 2026

“Por medio del cual se adopta la medida preventiva de plan de desempeño adoptado en el sector salud con los recursos del sistema general de participaciones por el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución número 0304 de 10 de febrero de 2026 de la dirección general de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público.”

Responsable:

Secretaría de Salud y Secretaría de Hacienda Departamental.

Categoría 1 – Fondo Local de Salud (FLS)

Tema: Administración del Fondo Local de Salud

Objetivo:

Dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la normatividad vigente para la administración del Fondo Local de Salud, las cuentas maestras y las cuentas de otros gastos en salud.

Actividad 1:

Realizar un inventario de las Cuentas Maestras y de Otros Gastos en Salud asociadas al Fondo Local de Salud.

Actividad 2:

Definir un procedimiento para el traslado de los saldos de las cuentas no autorizadas a las Cuentas Maestras y de Otros Gastos en Salud, según aplique, e iniciar las gestiones correspondientes para el levantamiento de medidas cautelares.

Periodicidad:

Continua.

Productos Actividad 1:

1. Inventario actualizado de las cuentas maestras y de otros gastos en salud.
2. Documento que evidencie las gestiones realizadas ante entidades financieras y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando aplique.

Productos Actividad 2:

1. Soportes de traslados; extractos, soportes de giros
2. Documento que evidencie las gestiones en el caso de procesos jurídicos - actas, oficios, etc.
3. Certificado de Estado de Tesorería trimestral.

Responsable:

Secretaría de Salud y Secretaría de Hacienda Departamental (Dirección de Tesorería)

Categoría 1 – Fondo Local de Salud (FLS) Tema: Ejecución de recursos del FLS

Objetivo:

Validar la existencia, exigibilidad y legalidad de las obligaciones registradas como vigencias expiradas, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales para su reconocimiento o depuración.

Actividad:

Implementar un proceso continuo de identificación, pago o levantamiento y seguimiento de las vigencias expiradas.

Periodicidad:

Continua.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 315 de 2026

“Por medio del cual se adopta la medida preventiva de plan de desempeño adoptado en el sector salud con los recursos del sistema general de participaciones por el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución número 0304 de 10 de febrero de 2026 de la dirección general de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público.”

Productos mínimos:

1. Actas de liquidación de contratos respecto de los cuales se realizó depuración de vigencias expiradas.

Responsable: Secretaría de Hacienda Departamental (Dirección de Tesorería y Presupuesto) y Secretaría de Salud.

Categoría 2 – Contratación

Tema: Supervisión contractual

Objetivo:

Fortalecer los procedimientos internos de supervisión contractual.

Actividad:

Fortalecer el seguimiento a los contratos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el cargue oportuno de la información de ejecución y supervisión en la plataforma SECOP.

Periodicidad: Continua.

Productos mínimos:

1. Informe ejecutivo de las acciones implementadas para fortalecer la supervisión contractual.
2. Reporte consolidado de contratos suscritos con información de fechas, objeto, valor, modificaciones y enlace de consulta en SECOP.

Responsable:

Secretaría de Salud.

Categoría 3 – Salud Pública:

Tema: Inspección, Vigilancia y Control de la calidad del agua

Objetivo:

Fortalecer las competencias de Inspección, Vigilancia y Control a la Calidad del Agua en jurisdicción del Departamento.

Actividad:

Definir y ejecutar el Cronograma de visitas para la Inspección, Vigilancia y Control de la calidad, atendiendo a las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud y el Plan de Acción en Salud.

Periodicidad: Continua.

Productos mínimos:

1. Definir el cronograma
2. Realizar el cálculo del IRCA.
3. Hacer el respectivo seguimiento y efectuar el cargue de información para los municipios de su jurisdicción en los plazos señalados por ley.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 315 de 2026

“Por medio del cual se adopta la medida preventiva de plan de desempeño adoptado en el sector salud con los recursos del sistema general de participaciones por el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución número 0304 de 10 de febrero de 2026 de la dirección general de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público.”

Responsable:

Secretaría de Salud.

Categoría 4 – Planeación Integral del Sector Salud

Tema: Herramientas de Planeación Integral en Salud

Objetivo:

Fortalecer el seguimiento de los instrumentos de planeación operativa del sector salud en la entidad territorial, con el fin de mejorar la trazabilidad entre la programación de metas, actividades y recursos durante la vigencia.

Actividad:

Realizar una evaluación de la consistencia entre la programación de metas, actividades y recursos del Plan de Acción en Salud (PAS) y el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI).

Periodicidad:

Continua.

Productos mínimos:

1. Documento técnico de seguimiento a la consistencia entre el Plan de Acción en Salud (PAS) y el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI).
2. Reporte de seguimiento al avance de metas físicas y financieras del PAS

Responsable:

Secretaría de Salud.

Categoría 5 – Seguimiento

Tema: Control interno y planes de mejora

Objetivo:

Realizar seguimiento a los planes de mejora vigentes en la Entidad Territorial.

Actividad:

Consolidar y reportar a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el avance de los planes de mejora vigentes de Entidades Nacionales.

Periodicidad:

Continua.

Productos mínimos:

1. Informe unificado de seguimiento a planes de mejora.

Responsable:

Oficina de Control Interno.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 315 de 2026

“Por medio del cual se adopta la medida preventiva de plan de desempeño adoptado en el sector salud con los recursos del sistema general de participaciones por el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución número 0304 de 10 de febrero de 2026 de la dirección general de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público.”

ARTÍCULO 3°. INSTRUCCIONES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Para los efectos de la evaluación, seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Departamento adopte en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una matriz de evaluación, seguimiento y control, que incluirá, entre otros aspectos, el responsable, la Periodicidad de la realización de las actividades y el producto o prueba de cumplimiento de la obligación. La matriz de evaluación, seguimiento y control hace parte integral del Plan de Desempeño y del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Determinése como causales de incumplimiento del Plan de Desempeño las que se presentan a continuación de acuerdo con el Decreto 028 de 2008:

- A. La no presentación por parte del Departamento de Bolivar de la información que requiera la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desempeño.
- B. La presentación por parte del Departamento de Bolivar de información que resulte incorrecta o insuficiente sustancialmente y que pudiendo ser subsanada, el Departamento no lo hiciere.
- C. La no presentación de los productos que soporten el cumplimiento de las respectivas actividades en los plazos establecidos en el presente Decreto y en la Matriz de Seguimiento y Control.
- D. Las demás que establezca el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

PARAGRAFO PRIMERO: De presentarse el incumplimiento del Plan de Desempeño por parte del Departamento de Bolívar, se dará inmediata aplicación a la imposición de medidas de carácter correctivo, en los términos del parágrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008.

ARTÍCULO 5°. ENVÍO DE INFORMACIÓN. La información para verificar el cumplimiento de las actividades descritas será enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la SEDE ELECTRONICA (<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1497 del 25 de mayo de 2018¹.

ARTÍCULO 6°. COMPROMISOS. Los compromisos asumidos por el Departamento de Bolívar son de carácter unilateral y serán ejecutados por la Administración Departamental, mientras el Plan de Desempeño se encuentre vigente.

ARTÍCULO 7°. COMUNICACIONES. Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 315 de 2026

“Por medio del cual se adopta la medida preventiva de plan de desempeño adoptado en el sector salud con los recursos del sistema general de participaciones por el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución número 0304 de 10 de febrero de 2026 de la dirección general de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público.”

ARTÍCULO 8º. PERFECCIONAMIENTO. El presente **PLAN DE DESEMPEÑO** se entiende perfeccionado con la firma del Representante Legal y con la publicación en el órgano de publicidad de los actos oficiales del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO 9º. El seguimiento y control de lo dispuesto en el presente Decreto estará a cargo de Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 10º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la aprobación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena a los 19 de marzo 2026

JULIANA SOLANO CHAR
GOBERNADORA DE BOLIVAR (E)

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico.

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Revisó: Lanny Quintero Jaraba. Secretaria de Hacienda.

Revisó: Willis Simancas Mendoza – Secretario de Salud.

Luz Patricia Guerra Echenique – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Antonio Sagbini Fernández – Director de Salud Pública.

Labib de Jesús Palis Munera – Director Administrativo y Financiero.

Javier Payares Sierra – Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios.

Proyectó: Cristian Jesús Asprilla Pardo – Profesional Universitario.

Karen Julieth Perilla Molano – Asesor Externo.